I. INTRODUCCIÓN.—II. LA DOCTRINA CONSOLIDADA POR LA SALA PRIMERA DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA LA PROTECCIÓN DEL TERCERO HIPOTECARIO: 1. virtualidad del artículo 34 LH sin necesidad de transmisión intermedia en la que confíe el tercero hipotecario. 2. Alcance del artículo 33 LH en esta sede.—III. REFERENCIA A LOS PRESUPUESTOS PARA LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE FE PÚBLICA REGISTRAL DEL ARTÍCULO 34 LH: 1. Existencia de tercero. 2. Legitimación registral del disponente. 3. Adquisición onerosa que no gratuita. 4. Adquisición de propiedad o derecho real sobre inmueble. 5. Buena fe del tercero adquirente. 6. Inscripción del derecho del tercero adquirente. 7. Validez intrínseca del título adquisitivo inscrito del tercero.—IV. LA EFICACIA DEL PRINCIPIO DE FE PÚBLICA REGISTRAL EN EL ÁMBITO PENAL. 1. Embargo y tercero hipotecario: A) El anotante de embargo no tiene la consideración de tercero hipotecario del artículo 34 LH. B) Ineficacia del embargo no anotado frente al tercero hipotecario. 2. Deber de restitución del inmueble en la responsabilidad civil derivada de delitos contra el patrimonio (EX art. 111 cpe): A) La restitución como regla general. B) La irreivindicabilidad a favor del tercero adquirente y sus consecuencias. 3. La defensa del tercero hipotecario en el delito de estafa: A) Preliminar. B) Existencia de legitimación registral del disponente. C) La concurrencia de buena fe del tercero adquirente D) Supuesta aplicación del artículo 33 LH en esta sede de delito de estafa. E) El posible juego del artículo 1305 del Código Civil en estas hipótesis. F) Referencia a la plausible justicia de la nulidad de los contratos realizados por el estafador.—V. CONCLUSIONES.